

**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA,
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL, Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN**

México, DF, a 28 de agosto de 2008.

Diputado César Duarte Jáquez
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Presente

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción II, y 36, fracciones V y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito remitir a usted el original de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y reforma y deroga la Ley de Expropiación, para los efectos constitucionales y legislativos conducentes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica)
Presidente

Diputado César Duarte Jáquez
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
LX Legislatura
Presente

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, en nuestro carácter de integrantes de la Mesa Directiva de este órgano de gobierno local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10, fracción II, 31, 32 y 36, fracciones II, V, VI y XV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones XII del artículo 42 y XXVIII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que se

somete a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, expone la necesidad de que el órgano legislativo del Distrito Federal sea facultado para normar en materia de expropiaciones, con la finalidad de generar un respeto de los derechos de sus habitantes, así como para la agilización, modernización y eficiencia de la administración, y estar en condiciones de dar respuesta a las crecientes demandas de los ciudadanos del Distrito Federal.

Que la expropiación es un medio por el cual el Estado impone a un particular la privatización de su propiedad por existir una causa de utilidad pública o interés preferente, mediando siempre una indemnización al particular, quedando de manifiesto el hecho de que el Estado es la figura principal en ese acto, ya que define las causas de utilidad pública.

En la realización de la presente iniciativa se consideraron las experiencias de los procesos de expropiación realizados. Para ejemplificar, tenemos que, solamente el año pasado, en la ciudad se llevaron a cabo alrededor de 59 decretos expropiatorios de diversos inmuebles, según lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entre los cuales se estima que se encuentran mil 64 lotes e inmuebles.

Igualmente, se consideró el marco normativo de diversas entidades federativas donde se regula en materia de expropiaciones y se ha logrado ser más eficientes en lo relacionado con este proceso, así como para el uso dado a los inmuebles expropiados y, en general, se tiene una serie de reglas estrictas establecidas que hacen incluso más transparente dicho proceso.

Asimismo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deja en claro la posibilidad de que, en caso de que la presente iniciativa sea aprobada por el honorable Congreso de la Unión, éste definirá la necesidad de modificar otros instrumentos legislativos a efecto de armonizarlos con el presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el presente

Decreto

Primero. Se reforman las fracciones XII del artículo 42 y XXVIII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 42. La Asamblea Legislativa tiene facultad para

I. a XI. ...

XII. Legislar en materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado, **expropiaciones** y Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XIII. a XXX. ...

Artículo 67. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, **de conformidad con la legislación local correspondiente;**

XXIX. a XXXI. ...

Segundo. Se reforman los artículos 3 y 21, y se deroga el 20 Bis de la Ley de Expropiación, para quedar como sigue:

Artículo 3. La secretaría de Estado o departamento administrativo, según corresponda, tramitará el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio y, en su caso, el Ejecutivo federal hará la declaratoria en el decreto respectivo.

Artículo 20 Bis. Se deroga.

Artículo 21. Esta ley es de carácter federal en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete a la federación conforme a sus facultades constitucionales.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Por la Mesa Directiva

Diputados: Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), presidente; Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Alfredo Vinalay Mora, secretarios.